

B 62 K

191'485



Nº 191.485

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: GIMBERNAT S.A.

RESIDENCIA: Avda. José Antonio, 186 - FIGUERAS

(Gerona)

ENUNCIADO: "CUADRO PARA CICLOMOTOR"

Prioridad: Patente n.º del

AB/RJ.

101485



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

16

20

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1

Esta invención consiste en un cuadro para ciclomotor y más concretamente un cuadro especialmente diseñado para un ciclomotor eléctrico. La fuerza motriz se la proporcionarán unas baterías previstas en un contenedor o caja que comporta el propio cuadro o bastidor, de tal modo que así se vera aumentada la estabilidad del vehículo en virtud de la posición inferior del centro de gravedad del mismo.

5

10

La estructura del cuadro que se propone es notable fundamentalmente por constituirse mediante un marco resistente en forma aproximada de U de gran longitud de ramas libres, cuyo marco está dotado de una pareja de travesaños en los que se dispondrán respectivamente el puntal para la parte posterior del vehículo, en tanto que en el otro travesaño existirán unos brazos acodados que se combinarán con una porción de tubo para la tija de la caña de dirección del vehículo.

15

20

La caja contenedora de las baterías quedará -- dispuesta entre el marco rígido en forma de U que ya se ha mencionado.

25

En el plano que como complemento de esta Memoria se acompaña se muestra una vista en perspectiva de un cuadro para ciclomotor según la invención, habiéndose referenciado con 1 los brazos del marco, preferentemente tubular, en forma de U cuya parte central es recta y se indica con 2.

30

En las proximidades del extremo abierto de dicho marco de brazos 1, se sitúa un travesaño también tubular 3, que constituye la base de apoyo para el puntal 4 de la parte posterior del bastidor del ciclo en el que, como



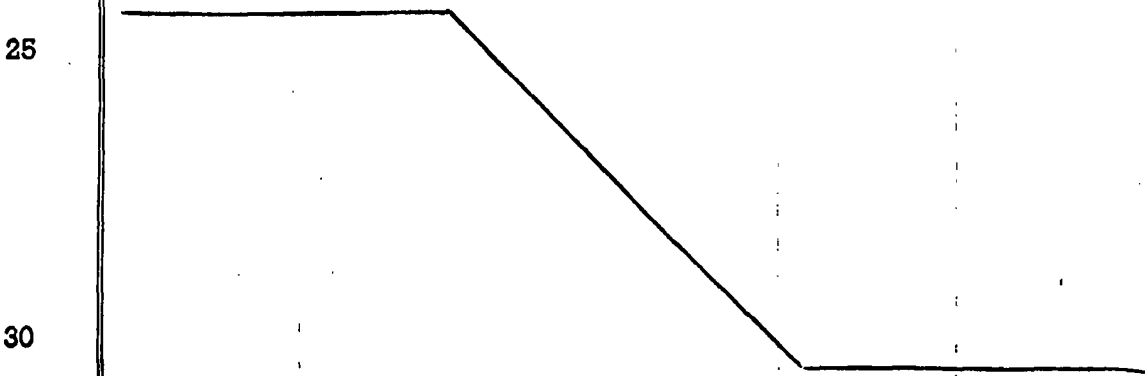
1973

191495

1 es tradicional, se situará el sillín, en tanto que el pro
 pio puntal 4 incorpora la cruceta 5 para el dispositivo -
 de amortiguación de la rueda trasera del ciclomotor. En -
 la parte inferior del indicado puntal posterior 4 y quedan
 5 do por debajo del travesaño 3 sujeto cerca de los extremos
 de los brazos 1 del marco rígido, se sitúa una porción de
 tubo 6 para el eje de la horquilla de la rueda posterior
 del ciclomotor.

10 En la parte opuesta del marco principal, es de
 cir aquella zona que comprende la parte central de la U -
 que forma dicho marco, y ligeramente antes de alcanzar tal
 zona 2, se dispone por encima de los largueros 1, otro tra-
 vesaño referenciado con 7, similar al 3, al que se solida-
 rizan en los respectivos laterales una pareja de brazos re-
 ferenciados con 8 y 9 situados ascendente y convergentemen-
 te, que se unen rígidamente a la funda 10 de la tija de di-
 rección.

15
 20 Queda completado el cuadro para ciclomotor me-
 diante una caja 11 que puede ser por ejemplo de chapa que
 encaja y queda fijada por su correspondiente boca al marco
 de brazos 1, constituyendo tal caja 11 el contenedor de las
 baterías que han de mover el motor eléctrico que dá fuerza
 motriz a la correspondiente rueda trasera del ciclomotor.





101485

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:



1

5

10

15

20

25

30

1a.- CUADRO PARA CICLOMOTOR, caracterizado esencialmente porque está constituido por un marco resistente, abierto por un extremo y provisto de dos travesaños uno de los cuales está dispuesto cercano al extremo abierto, y constituye una base de apoyo para el puntal posterior del bastidor en el que convencionalmente se sitúan el sillín, la cruceta de amortiguación trasera y el eje de la horquilla posterior; habiéndose previsto en la parte opuesta del marco y cercano al testero extremo del mismo, un travesaño en el que por sus extremos se solidarizan sendos brazos ascendentes de extremos convergentemente acodados, los cuales se unen rígidamente a la funda de la tija de dirección; y caracterizado además porque el marco constituye un bastidor rígido en el que encaja y se fija la boca de una caja que cuelga de dicho marco constituyendo un contenedor.

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "CUADRO PARA CICLOMOTOR".

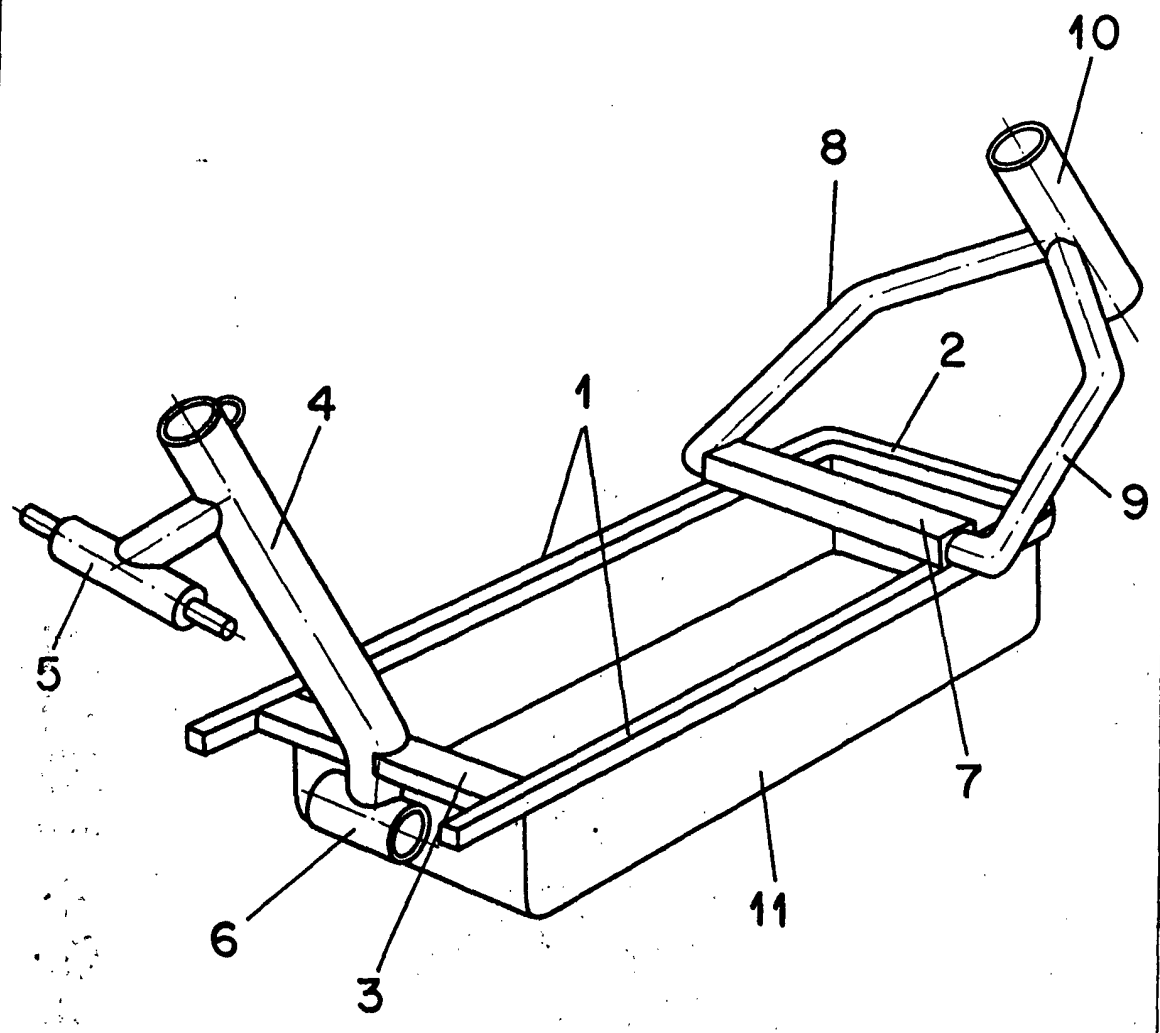
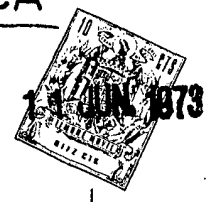
Todo conforme, queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 14 de Mayo de 1.973

BERNARDO UNGRIA

P.P.

191485



ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Mayo de 1973

BERNARDO UNGRIA

p. p.

